

PROPUESTA JORNADA Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS NUEVO ACUERDO POLICÍA

Una vez analizada por el Área de Hacienda la nueva propuesta remitida por la Dirección General de Policía a la vista de las observaciones sindicales puestas de manifiesto tras la Mesa sectorial de fecha 23-11-2021, se propone lo siguiente:

I.- JORNADA ANUAL

Valoradas las diferentes propuestas sindicales, se considera que el número de jornadas a realizar en el año ha de llegar a las **190 jornadas** a las que se descontarán 8 jornadas por la realización de cursos de formación y 3 jornadas por la flexibilidad de 24 horas, lo que supone una jornada anual efectiva de **179 jornadas**.

II- INCREMENTO DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

La subida de niveles ha de hacerse de forma gradual en dos etapas: a la entrada en vigor del nuevo Acuerdo y pasados dos años, en función de las disponibilidades presupuestarias, conforme se indica a continuación:

	NIVEL CD ACTUAL	PROPUESTA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO	PROPUESTA PASADOS DOS AÑOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO
POLICÍA	16	19*	20*
OFICIAL	18	20**	22**
SUBINSPECTOR/A	22	24***	24***
INSPECTOR/A	24	26	26
INTENDENTE	26	27	28
COMISARIO/A	28	28	29
COMISARIO/A PRINCIPAL	29	29	30
COMISARIO/A GENERAL	30	30	30

**Los Policías que por carecer de titulación pertenezcan al Subgrupo C2 no procederá la subida al N-19/20 por ser el N-18 el máximo de dicho Subgrupo. Percibirán las diferencias retributivas con el nivel 19/20 a través del Complemento Personal Transitorio previsto en el Reglamento Marco.*

***Los Oficiales que por carecer de titulación pertenezcan al Subgrupo C2 no procederá la subida al N-20/22 por ser el N-18 el máximo de dicho Subgrupo.*

Percibirán las diferencias retributivas con el nivel 20/22 a través del Complemento Personal Transitorio previsto en el Reglamento Marco.

****Los Subinspectores que por carecer de titulación pertenezcan al Subgrupo C1 no procederá la subida al N-24 por ser el N-22 el máximo de dicho Subgrupo. Percibirán las diferencias retributivas con el nivel 24 a través del Complemento Personal Transitorio previsto en el Reglamento Marco.*

II.- INCREMENTO DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Se propone incrementar el complemento específico al integrar en el mismo el importe que actualmente se está percibiendo por la compensación de 10 días derivados del exceso de jornada de 35 a 37,5 horas, eliminándose el expediente semestral que actualmente se está tramitando y manteniéndose el disfrute de los 3 días restantes de libranza.

Los importes por categoría se han calculado tomando como referencia el importe por hora actualmente utilizado para la liquidación de la compensación de esos 10 días si bien unificado por categorías, conforme se indica a continuación:

Denom Puesto	Importe medio/hora	Subida CE mensual (compensación 10 días)	Subida CE anual por efectivo (compensación 10 días)
COMISARIO/A GENERAL (P.M.)	51,30 €	293,14 €	4.103,96 €
JEFE/A COMISARÍA PRINCIPAL	49,65 €	283,71 €	3.971,94 €
JEFE/A COMISARÍA	43,81 €	250,34 €	3.504,76 €
JEFE/A UNIDAD (P.M.)	39,57 €	226,11 €	3.165,54 €
INSPECTOR/A P.M.	34,76 €	198,63 €	2.780,82 €
SUBINSPECTOR/A (P.M.)	30,13 €	172,17 €	2.410,38 €
OFICIAL/A (P.M.)	28,17 €	160,97 €	2.253,58 €
POLICIA	24,35 €	139,14 €	1.947,96 €
PERSONAL OFICIOS AUX.POLICIA MUNICIPAL	19,20 €	109,71 €	1.535,94 €

La adopción de esta medida podrá verse afectada tanto por el incremento o la reducción de la jornada general de los empleados municipales como por la incorporación o minoración de nuevos efectivos a la plantilla policial, lo que conllevaría una reducción o incremento de la cuantía del complemento específico y, en su caso, su correlativa compensación en tiempo de descanso o incremento en el número de jornadas, conforme al mismo sistema de cálculo establecido en relación al valor hora citado anteriormente.

III.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

1.- Se mantienen los siguientes conceptos retributivos que serán actualizados conforme al incremento retributivo que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para los empleados públicos:

1.1. Productividad por especial dedicación y disponibilidad de la Escala Básica, se propone incrementar su importe de 175 € a **200 €** mensuales en 12 pagas así como incluir en esta productividad a los subinspectores quienes dejarían de percibir la denominada productividad de sargentos, cuyo importe mensual actual, en 12 pagas, asciende a 62,42 €. Esta productividad pasaría a denominarse "Productividad por especial dedicación y disponibilidad de la Escala Básica y subinspectores".

El importe propuesto de 200 €, incluye el importe actual de 144,09 €, más 14,49 € correspondientes a la parte proporcional del concepto retributivo denominado "formación Académica Adquirida", que desaparece, y una subida mensual en la citada productividad de 41,42 €, para el año 2022, justificando dicha subida en la especial dedicación y disponibilidad que lleva aparejado el servicio desempeñado en la ciudad de Madrid.

Al Personal de Oficios , Auxiliar de Policía, por la especial disponibilidad y colaboración prestada al Cuerpo de Policía, se le propone un **nuevo concepto retributivo**, denominado **Productividad por especial disponibilidad y colaboración del personal de oficios auxiliar de policía municipal**, configurado de forma similar a la productividad por especial dedicación y disponibilidad, referida anteriormente, si bien su importe se establece en 20 € mensuales en 12 pagas.

1.2. Productividad por disponibilidad y desempeño de la Escala Técnica, cuyos importes anuales ascienden a 5.643,96 € para los Jefes Adjuntos; 6.090,72 € para los Intendentes; 8.194,35 € para los comisarios/as; 11.386,80 € para los comisarios/as principales y 12.806,16 € para el comisario general.

Esta productividad desaparecería para los Jefes Adjuntos, al desaparecer este tipo de puesto tras el nuevo Reglamento Marco y en contrapartida se incluiría esta productividad para los inspectores, estableciéndose el importe en 5.000 € anuales y pasará a denominarse "Productividad por disponibilidad y desempeño de la escala Técnica e Inspectores".

1.3. Productividad por realización de guardias de la Escala Técnica, cuyos importes actuales están establecidos en 35,91 € por hora para las guardias presenciales y 119,69 por guardia no presencial.

Al desaparecer la figura del mando adjunto, las guardias presenciales que venían realizándose por estos pasarán a ser realizadas por los inspectores, denominándose dicha productividad "**Productividad por realización de guardias de la Escala Técnica e Inspectores**".

1.4. Gratificaciones por Servicios Extraordinarios conforme a los mismos importes propuestos en la Mesa Sectorial de 23-11-2021.

2.- Desaparecen los siguientes conceptos retributivos por su integración en otros:

2.1 Productividad de Sargentos por importe de 62,42 € mensuales en 12 pagas que se integra en la Productividad por especial dedicación y disponibilidad de la Escala Básica y subinspectores.

2.2 Formación Académica Adquirida por importe anual de 173,93 € que se integra en la Productividad por especial dedicación y disponibilidad de la Escala Básica y Subinspectores.

2.3 Productividad Fondo Mejora del Rendimiento por importe de 130,53 € mensuales en 14 pagas, que se integra en un Complemento Personal Transitorio (CPT) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Marco por la diferencia de sueldo y paga extra de sueldo entre un subgrupo C1 y C2 (policías integrados y no integrados), por importe de 1.649,34€ anuales (12 pagas de 132,24€ y dos pagas extras de 31,23€).

2.4 Las jornadas tipo 1, tipo 1 noche, tipo 2, tipo 3 y 4.

2.5 La Productividad por asistencia

3.- Se introducen los siguientes conceptos retributivos de carácter **voluntario** y liquidación semestral, para las jornadas en día laborable, o trimestral, para las jornadas de sábado, domingo y/o festivo y para las jornadas de eventos especiales.

3.1 Realización de un **máximo de 16 jornadas en días laborables**, que podrán realizarse en dos bloques excluyentes cuyo número de jornadas han de determinarse en el texto del Acuerdo. El importe máximo de estas jornadas no podrá exceder en ningún caso del importe hora asignado a la compensación de las 35 horas y que ha sido tenido en cuenta para el incremento del complemento específico.

Este tipo de jornadas podrá verse afectado tanto por el incremento o la reducción de la jornada general de los empleados municipales como por la incorporación o minoración de nuevos efectivos a la plantilla policial.

3.2 Realización, a elección del efectivo, de **2, 3 o 4 jornadas en sábado, domingo y/o festivo** en cualquier Unidad o Destino en la que sea necesaria la prestación del servicio, cuyo importe se equipará con el actualmente establecido para las jornadas tipo 2, si bien incrementando su importe en un 3,65% y en un 13,22% si dichas jornadas se realizan en turno distinto al que tenga asignado el componente. Los importes son los mismos propuestos en la Mesa de fecha 23-11-2021.

3.3 Realización de un **máximo de 50 horas en eventos especiales**, que serán determinados por la Jefatura del Cuerpo a comienzo de año y serán realizadas en jornadas mínimas de 6 horas y máximas de 12 horas. En todo caso tendrán esta consideración, los servicios prestados el 31 de diciembre (campanadas fin de año y carrera San Silvestre Vallecana), el Mado, la vuelta ciclista y la Maratón Popular. Los importes son los mismos propuestos en la Mesa de fecha 23-11-2021.

4.- Se configura la Productividad por objetivos asociada a la presencia

Se incrementan los importes, de forma que la productividad de un policía cuyo importe actual es de 1.677,56 € pasará a ser de **2.650 €** y así mismo se incrementan en la misma línea los importes del resto de categorías.

Por otro lado, se establece un **número mínimo de 159 jornadas** para el cobro de la parte proporcional de esta productividad y un número **máximo de 200 jornadas** para percibir el porcentaje incrementado para esta productividad.

A efectos del cobro de esta productividad, **no tendrán la consideración de jornadas efectivamente realizadas** las jornadas voluntarias que se hayan realizado bajo las modalidades establecidas en el apartado III, puntos 3.1, 3.2 y 3.3 (jornadas en días laborable; jornadas voluntarias a realizar en sábado, domingo y/o festivo; así como jornadas voluntarias para eventos especiales).

El personal que no preste servicio durante todo el año como consecuencia del reingreso a servicio activo, el ingreso en el Cuerpo y la baja en el Cuerpo derivada de la jubilación, excedencia o prestación de servicios en otras AAPP, percibirá la parte proporcional a las jornadas trabajadas.

En caso de que existan periodos con reducción de jornada, el importe a percibir será proporcional al porcentaje de jornada realizado en cada periodo.

5.- Se reconoce a los funcionarios en prácticas de nuevo ingreso por turno libre (Intendentes, Inspectores y Policías) la percepción en el último trimestre de las prácticas de las retribuciones de los funcionarios de carrera asociadas al puesto de trabajo: **sueldo, complemento de destino, complemento específico y fondo mejora de rendimiento**. Estos funcionarios quedarán excluidos de cualquier tipo de productividad, pudiendo únicamente percibir las gratificaciones extraordinarias por la realización de servicios prestados como consecuencia de prolongación de jornada y asistencia a juicios.

6.- Plus de Vestuario. Se propone duplicar el importe actualmente reconocido que pasará de 185,71 € anuales por efectivo a **371,42 € anuales** por efectivo.

7.- Jefes adjuntos de Unidad.

Dado que en el artículo 11 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid no aparece la figura de los Jefes Adjuntos de Unidad, los efectivos que ocupen este tipo de puesto pasarán, mediante modificación de RPT, a ocupar puesto de Inspector/a PM, manteniendo el complemento específico que venían percibiendo (31.561,32€) más el incremento de nivel propuesto en el apartado I. Dicha modificación de RPT tendrá efectos de la fecha de aprobación del nuevo Acuerdo. A dicha línea retributiva de Inspectores se añadirán, mediante la citada modificación de RPT, 9 puestos que actualmente percibían un específico anual de 25.632,46€.

Como consecuencia de lo indicado, la productividad que percibían por disponibilidad y desempeño de la ET, 5.643,96€ anuales, desaparecería, proponiéndose que los Inspectores pasen a cobrar dicha productividad por importe de 5.000€ anuales, tal y como se ha indicado en el apartado III, punto 1.

8.- Abono festividades reguladas en el artículo 13.5 del Acuerdo Convenio General.

La realización de jornadas en domingo y/o festivo por el personal de la Policía Municipal viene dada por la modalidad de jornada especial que desarrolla el personal del cuerpo y está ya retribuido, bien en el complemento específico a través de la subclave de festividad bien a través de retribuciones variables como productividades o gratificaciones extraordinarias, no procediendo, en consecuencia, el abono previsto en el artículo 13 apartado 5º del Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid.

V.- ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO.

El Acuerdo debería aprobarse por Junta de Gobierno antes del 31 de diciembre y sus efectos de aprobación deberían ser a fecha 1 de enero de 2022 a fin de evitar situaciones transitorias que implican complicaciones de tramitación e interpretación al tener dos sistemas de retribuciones y jornadas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo deberá recoger que, a los importes contemplados en el mismo, se les aplicará, en su caso, los incrementos previstos en la Ley de Presupuestos del Estado de 2023 y los sucesivos de las posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado.